

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el Ciudadano Licenciado Ángel David Hidalgo Ocampo, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 23 de marzo de 2015 ante este organismo electoral, en contra: *"...del acuerdo mediante el cual se resuelve lo relativo al recurso de revisión IMPEPAC/REV/022/2015 y su acumulado IMPEPAC/REV/030/2015 por el Consejo Estatal Electoral..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Licenciado Ángel David Hidalgo Ocampo, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 23 de marzo de 2015 ante este organismo electoral, a través de un escrito constante de diez fojas útiles, con un anexo, en contra: *"...del acuerdo mediante el cual se resuelve lo relativo al recurso de revisión IMPEPAC/REV/022/2015 y su acumulado IMPEPAC/REV/030/2015 por el Consejo Estatal Electoral..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

**impepac**

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benitez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el Ciudadano Homero Ocampo Flores, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de Jiutepec, el día 23 de abril del 2015, ante este organismo electoral, en contra "... *del acuerdo mediante el cual se resuelve lo relativo al recurso de revisión IMPEPAC/REV/034/2015 por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, respecto al acuerdo IMPEPAC/JIUTEPEC/006/2015...*".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto por el ciudadano Homero Ocampo Flores, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional, el día 23 de abril del 2015, ante este organismo electoral, en contra "... *del acuerdo mediante el cual se resuelve lo relativo al recurso de revisión IMPEPAC/REV/034/2015 por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, respecto al acuerdo IMPEPAC/JIUTEPEC/006/2015...*".-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

  
**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación presentado por los Ciudadanos Eduardo Bordonave Zamora, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata Partido Político Estatal y Representante Legal e Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de Representante Propietario del Partido Socialdemócrata de Morelos, ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, el día 21 de Abril ante este Organismo Electoral, en contra: *"...El Acuerdo del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual resuelve el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/REV/044/2015..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de Abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este Órgano Electoral, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este Órgano Comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto por los Ciudadanos Eduardo Bordonave Zamora, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata Partido Político Estatal y Representante Legal e Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de Representante Propietario del Partido Socialdemócrata de Morelos, ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, el día 21 de Abril ante este Organismo Electoral, en contra: *"...El Acuerdo del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual resuelve el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/REV/044/2015..."*.-----  
Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y de igual forma que ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, el cual dió inicio a las diecisiete horas del día veintidós de Abril del año que transcurre y concluyó a las diecisiete horas del día veinticuatro del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente  
  
**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación presentado por el Ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 21 de Abril ante este Organismo Electoral, en contra: *"...el acuerdo IMPEPAC/REV/06/2015 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/08/2015, emitido por EL IMSTITUTO MORELENSE DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticuatro de Abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este Órgano Electoral, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este Órgano Comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 21 de Abril ante este Organismo Electoral, en contra: *"...el acuerdo IMPEPAC/REV/06/2015 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/08/2015, emitido por EL IMSTITUTO MORELENSE DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y de igual forma que ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, el cual dió inicio a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de Abril del año que transcurre y concluyó a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticuatro del mes y año en curso; y que si se **presentó escrito de tercero interesado**, signado por MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO, en su carácter de Representante Propietario del Partido MORENA; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación presentado por el Ciudadano Eduardo Reyes Macedo, en su carácter de Representante ante el Consejo Distrital VI del Estado de Morelos, correspondiente al Municipio de Jiutepec Norte, del Partido Movimiento Ciudadano, el día 21 de Abril de 2015 ante este Organismo Electoral, en contra: **"...del Acuerdo emitido por el H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL dentro de los expedientes IMPEPAC/REV/06/2015 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/008/2015, relacionados con el acuerdo identificado como IMPEPAC/CDEV/009/2015...".**

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas del día veinticuatro de Abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este Órgano Electoral, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este Órgano Comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Eduardo Reyes Macedo, en su carácter de Representante ante el Consejo Distrital VI del Estado de Morelos, correspondiente al Municipio de Jiutepec, Norte, del Partido Movimiento Ciudadano, en contra: **"...del Acuerdo emitido por el H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL dentro de los expedientes IMPEPAC/REV/06/2015 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/008/2015, relacionados con el acuerdo identificado como IMPEPAC/CDEV/009/2015...".**-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y de igual forma que ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, el cual dió inicio a las dieciséis horas del día veintidós de Abril del año que transcurre y concluyó a las dieciséis horas del día veinticuatro del mes y año en curso; y que si se presentó escrito de tercero interesado, signado por MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO, en su carácter de Representante Propietario del Partido MORENA, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

  
**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
del Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana